

95

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 28 MAY 2021

REF: 2020-00412

Por secretaría súrtase el traslado de las excepciones previas en la forma establecida en los artículos 101 y 110 del Código General del Proceso.

Se corre traslado por el término de cinco (5) días de la objeción a la estimación juramentada, a la parte actora (art. 206 inc. 2 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARÍA

La providencia anterior se notifica por anotación en el

ESTADO No. 045
fijado hoy 31 MAY 2021

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario



